UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 77/2014
-Hoja 1-
POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 62/2014 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA "VIBE S.A." PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA

Coronel Oviedo, 04 de junio de 2014

VISTO: *El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 04/06/2014, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Insumos de Limpieza, y solicita la Revocación de la Resolución Rectorado Nº 62/2014; recomendando la Adjudicación a la empresa VIBE S.A., y;*

CONSIDERANDO: *Que, en el acta de evaluación Complementaria Nº 1, referente al Acta del comité evaluador Nº 004/2014 referido al llamado ID Nº 274.222, para la "Adquisición de Insumos de Limpieza", indicó la convocante que la presentación de los documentos no foliados, no es motivo de descalificación, por lo tanto se solicitó a la convocante aclarar el inconveniente.*

Además se solicitó aclarar a qué se refiere con que la Empresa STAR SHOP no es una oferta legal y económicamente analizable.

Que en la apertura de sobres, presentaron sus ofertas las Empresas: VIBE S.A., EVERES Comercial y STAR SHOP.

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, y de la aclaración efectuada por la convocante, se ha llegado a la conclusión de que la empresa VIBE S.A., sea la contratada para los servicios solicitados por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 62/2014 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA "VIBE S.A." PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA

Que, teniendo en cuenta los Art. 26º y 27º de la ley 2051 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 11º de su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere tres o más ofertas solventes en cada lote y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente, asegurando al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta el Art. 34º inc. c de la Ley de Contrataciones.
Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

***Art. 1°) REVOCAR** la Resolución Rectorado Nº 62/2014, por la cual se adjudica a la empresa "EVERES Comercial", RUC Nº 1379066-8, del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, para la Adquisición de Insumos de Limpieza.*

***Art. 2°) ADJUDICAR** a la empresa "VIBE S.A.", RUC Nº 80065338-6, para la Adquisición de Insumos de Limpieza, ID Nº 274.222 hasta la suma de G. 3.298.700 (Guaraníes tres millones doscientos noventa y ocho mil setecientos), para el Lote Nº 1 y Nº 2.*

***Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector